

no número uno de esta disposición, con los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificadas se determinan en el anexo número dos de la presente Orden.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedara sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito fijado en la sección 11, Presidencia del Gobierno, concepto número 02751.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. Los beneficios de expropiación forzosa se llevarán a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los polos de promoción y desarrollo industrial serán de aplicación a las que hayan obtenido los previstos en la legislación aplicable al suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo, teniendo en cuenta, en todo caso, que la referencia en aquellas disposiciones al Gerente de los polos se entenderá para el suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo, aplicable al Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Cuarto.—El Ministerio de Industria comunicará, a través de su Delegado provincial de Oviedo, a cada una de las Empresas

beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 19 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda e Industria.

ANEXO NUM. 1

Relación de las Empresas cuyas solicitudes han sido aceptadas en el concurso convocado por la Orden de 13 de julio de 1968

Número expediente	Empresa	Beneficios
<i>Mieres</i>		
ML-1	«Asturiana de Plásticos, S. A.» (Asturpiás)	B
ML-5	«Prefabricados de Mieres, S. A.»	B
<i>Langreo</i>		
ML-2	«Sociedad Franco Española de Válvulas Industriales, S. A.»	B
ML-4	«Productos Químicos Sintéticos, Sociedad Anónima»	B
ML-6	«La Industria y Laviada, S. A.»	B
ML-7	«Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.»	B

ANEXO NUM. 2

Beneficios concedidos en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención de crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España (1)	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	20 %	10 %	No	No

(1) Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las fases selectivas del VIII Curso de Diplomados en Organización y Métodos, convocado por Orden de 13 de marzo de 1969.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de los aspirantes que desean tomar parte en el VIII Curso de Diplomados en Organización y Métodos, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), esta Escuela Nacional de Administración Pública hace pública la lista de admitidos y excluidos a la fase selectiva a que se refiere la base novena de la Orden de convocatoria.

I. Aspirantes admitidos

Número	Nombre y apellidos
1	Eduardo Carrion Moyano.
2	Ramiro Cercos Pérez.
3	Carlos Colón Allen-Perkins.
4	José Cruz Almeida.
5	Heliodoro Giner Hubago.
6	Manuel Gómez Mayoral.
7	Natalio Grande Ayensa.
8	Juan Guerrero Roiz de la Parra.
9	Emilio Gumiel Sánchez.

Número	Nombre y apellidos
10	Florencio Guridi Sagastagoya.
11	Julio Rafael Hardisson y Rumen.
12	Lázaro Lázaro Benítez.
13	Antonio Lázaro y Valdés.
14	Angel Lizama Rubio.
15	Angel Martín Díez-Quijada.
16	Jesús Martínez García.
17	Domingo Palos González.
18	José María Platero Cardenal.
19	Pedro José Sancho Guimerá.
20	José Sisquella Argila.
21	Luis Felipe Vila Ruiz.

II. Aspirantes admitidos a reserva de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, completen su solicitud de la forma que se indica:

— Pago de derechos de examen previsto en la base quinta:

Manuel Gómez López,
Miguel Ángel Pérez de la Canal y Gutiérrez.

— Certificación prevista en la base sexta:

Agustín Bru Zaragoza,
Saturnino de la Cruz Manrique.

— Permisos a que hace referencia el párrafo segundo del apartado c) de la base primera:

Carlos Moreno González,
Miguel San Martín Álvarez.

III. Aspirantes excluidos

— Por incumplimiento del apartado a) de la base primera.

Rafael Carretero Guerrero,
Jesús García Malo de Molina Irigoyen.

— Por incumplimiento del apartado c) de la base primera.

Juan Pablo Higuera Pasquán

Los aspirantes excluidos podrán interponer contra esta Resolución, en el plazo de quince días, reclamaciones que no tendrán carácter de recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 17 de abril de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 644/1969, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Sidi Bouna Ould Sidi

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Sidi Bouna Ould Sidi.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 645/1969, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Emilio Beltranena y Sinibaldí.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Emilio Beltranena y Sinibaldí.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 646/1969, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Georges E. Bensis.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Georges E. Bensis.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 647/1969, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Rodrigo Hidaigo.

Visto el expediente de indulto de Jesús Rodrigo Hidaigo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Jesús Rodrigo Hidaigo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro meses y veinte días de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 648/1969, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ezio Candotti Bullian.

Visto el expediente de indulto de Ezio Candotti Bullian, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito de hurto, a la pena de ocho años de presidio mayor; como autor de un delito de estafa, a la de seis meses y un día de presidio mayor, y como autor de un delito continuado de falsedad en documentos mercantiles, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Ezio Candotti Bullian de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 649/1969, de 27 de marzo, por el que se indulta a Augusto Hernández Aymerich del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Augusto Hernández Aymerich, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;